



**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE DIRECTOR/A (INCLUIDO EN EL GRUPO 1 DEL CONVENIO COLECTIVO) Y PROFESORES/AS (INCLUIDOS EN EL GRUPO 2 DEL CONVENIO COLECTIVO) DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, PARA EL CURSO 2020/2021**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Con el fin de poder gestionar las competencias dentro de su ámbito de actuación, el Ayuntamiento de Coca precisa crear bolsas de trabajo de Director/a (incluido en el Grupo 1 del Convenio Colectivo) y Profesores/as de distintas especialidades (incluidos en el Grupo 2 del Convenio Colectivo) de la Escuela Municipal de Música, para cubrir las necesidades municipales de carácter temporal para el curso 2020/2021.

Jornada laboral:

- El director desarrollará sus funciones a jornada completa.
- Para el resto de puestos la jornada laboral se determinará según necesidades en función de las matriculas del curso, quedando reflejada expresamente en el correspondiente contrato laboral suscrito entre la Entidad y cada uno de los trabajadores/as.

Sin perjuicio de las funciones inherentes al puesto, las personas contratadas en virtud de la presente convocatoria vendrán obligadas por lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Municipal de Música, aprobado provisionalmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Coca en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2018, elevado a definitivo con fecha 1 de febrero de 2019.

El Director/a, además de las funciones asignadas expresamente en el referido Reglamento, también desarrollará las siguientes:

- Impartición de clases como profesor/a de todas las especialidades (instrumentos) para los que cuente con titulación académica suficiente.
- Impartición de clases como profesor/a de Lenguaje musical.
- Impartición de clases como profesor/a de la asignatura banda de música nivel 1.
- Impartición de clases como profesor/a de la asignatura banda de música nivel 2.
- Cualquier otra, dentro del ámbito musical, que el Ayuntamiento considere conveniente.

El Ayuntamiento realizará la asignación y reorganización de tareas de este puesto que resulten precisas para cumplir la jornada de trabajo prevista en términos anuales.





## Ayuntamiento de la Villa de Coca

**CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PUESTO DE DIRECTOR/A:** Se encuentra pendiente de sentencia la demanda judicial presentada contra este Ayuntamiento para el reconocimiento de la vinculación de un trabajador a este puesto por tiempo indefinido. En función del resultado de la sentencia podría no llegarse a formalizar la contratación del director con arreglo a la presente convocatoria, o bien, el Ayuntamiento podría declarar la extinción del contrato de trabajo formalizado en virtud de la presente convocatoria con anterioridad a la finalización del curso 2020/2021.

### 2. ÁMBITO TEMPORAL

Estas bolsas de empleo estarán vigentes hasta la finalización del curso 2020/2021. Para el Director/a las funciones inherentes al puesto para el curso 2020/2021 finalizarán el día 30 de septiembre de 2021, siendo ésta la fecha prevista de finalización del correspondiente contrato laboral.

### 3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (acceso al empleo público de nacionales de otros Estados).
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Para el puesto de Director/a (incluido en el Grupo 1 del Convenio Colectivo), los aspirantes deberán estar en posesión del Título Superior de Música en una especialidad de viento madera, viento metal o percusión.





## Ayuntamiento de la Villa de Coca

- Para los puestos de profesores/as de las distintas especialidades (incluidos en el Grupo 2 del Convenio Colectivo), los aspirantes deberán estar en posesión del título de Grado Superior de Música o Título Profesional de Música de la especialidad correspondiente; o titulaciones equivalentes de la especialidad correspondiente.
- Especialidades / puestos:
  - Director/a.
  - Flauta.
  - Guitarra.
  - Saxofón.
  - Piano.
  - Acordeón.
  - Dulzaina.
  - Trombón
  - Clarinete.
  - Percusión.
  - Trompeta.
  - Tuba.

La especialidad de Música y movimiento será impartida por cualquiera de los profesores contratados para alguna de las especialidades impartidas. Su asignación tendrá como criterios preferentes la disponibilidad y la experiencia pedagógica con niños menores de siete años.

#### 4. SOLICITUDES.

Las instancias (según modelo Anexo I) para optar a la convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Ayuntamiento de Coca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coca (<https://coca.sedelectronica.es>). **Debido a la situación provocada por la COVID-19, la presentación de instancias de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Coca se realizará mediante cita previa a través del teléfono 921 586011.** Aquellos candidatos que deseen presentarse a más de una especialidad presentarán una instancia por cada una de ellas.

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento acreditativo de la nacionalidad.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante en relación con el baremo establecido para los mismos en el punto 6 de las presentes bases. **No**





## Ayuntamiento de la Villa de Coca

será tomado en consideración ningún mérito que no esté debidamente justificado documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.

- La acreditación de la experiencia se realizará exclusivamente mediante certificado del Ayuntamiento correspondiente, (debiéndose presentar, además, la vida laboral).

### 5. COMISIÓN CALIFICADORA.

La Comisión calificadora estará integrada por cuatro miembros:

- Presidente y dos vocales: Empleados Públicos de Administración Local.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario que le sustituya.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

### 6. VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS. LISTADO DE RESERVA

Los candidatos serán valorados de conformidad con el siguiente baremo de méritos:

#### a) Titulaciones académicas. (Hasta un máximo de 9 puntos):

a.1) Título de Grado Superior de Música de la especialidad / puesto: 4 puntos.

Para el puesto de Director/a incluido en el Grupo 1 del Convenio Colectivo, se otorgará la puntuación prevista en este apartado cuando el candidato se halle en posesión de al menos dos Títulos Superiores de Música en especialidades de viento madera, viento metal o percusión (uno de ellos es exigible como requisito para acceder al puesto de conformidad con lo previsto en la base tercera).

a.2) Título de Grado Superior de Música de otra especialidad / puesto: 3 puntos.

Para el puesto de Director/a y Profesor/a incluido en el Grupo 1 del Convenio Colectivo, se otorgará la puntuación prevista en este apartado cuando el candidato se halle en posesión algún Título Superior de Música en cualquier especialidad no valorada en el apartado a.1)

a.3) Título Profesional de Música de otra especialidad: 2 puntos.

Para el puesto de Director/a y Profesor/a incluido en el Grupo 1 del Convenio Colectivo, se otorgará la puntuación prevista en este apartado cuando el candidato se





## Ayuntamiento de la Villa de Coca

halle en posesión algún Título Profesional de Música en cualquier especialidad no valorada en los apartados a.1) y a.2)

### **b) Experiencia profesional. (Hasta un máximo de 6 puntos):**

b.1) Como profesor/a de la especialidad / puesto en Escuelas municipales de música: 1 punto por curso académico trabajado (con un mínimo de 6 meses trabajados por curso).

Para el puesto de Director/a incluido en el Grupo 1 del Convenio Colectivo, se otorgará la puntuación prevista en este apartado cuando el candidato acredite en la forma exigida en la base cuarta su experiencia profesional específica ocupando el puesto de director de Escuela Municipal de Música.

b.2) Como profesor/a de otra especialidad / puesto en Escuela Municipal de Música: 0,5 puntos por curso académico trabajado (con un mínimo de 6 meses trabajados por curso).

### **c) Cursos de formación relacionados con el puesto. (Hasta un máximo de 2 puntos):**

- Cursos de 10 a 20 horas: 0,25 puntos
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,75 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 1,00 puntos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá la Comisión Calificadora para realizar la valoración de las mismas de conformidad con el baremo de méritos establecido.

La Comisión Calificadora elaborará el correspondiente listado de reserva en virtud de la puntuación total obtenida por cada uno de los solicitantes que será utilizado para cubrir las necesidades municipales de carácter temporal durante el curso 2020/2021 mediante contratos laborales temporales. En caso igualdad en la puntuación total obtenida, tendrá preferencia el candidato de mayor edad

## **7. GESTIÓN DEL LISTADO DE RESERVA**

Las contrataciones temporales que resulten necesarias, se realizarán mediante llamamiento de los integrantes del listado de reserva siguiendo el orden de puntuación obtenido por los mismos.

El llamamiento se realizará mediante comunicación al interesado, que habrá de manifestar con carácter inmediato la aceptación o rechazo de la oferta. Podrá ser





## Ayuntamiento de la Villa de Coca

utilizado como medio de comunicación el teléfono de contacto y/o el correo electrónico incluidos en la solicitud. Si transcurridas 24 horas desde la comunicación, el interesado no manifestara la aceptación o rechazo de la oferta, supondrá su exclusión definitiva en el listado de reserva.

El intento de comunicación telefónica se realizará al menos dos veces en horario entre las 9:00 y las 14:00 horas, en un intervalo de al menos 24 horas. En caso de no poder establecer comunicación en ninguno de los intentos, tendrá los mismos efectos que una renuncia justificada en un primer llamamiento según se expone en párrafos posteriores. La imposibilidad de poder establecer comunicación, en similares términos, en un segundo llamamiento supondrá su exclusión definitiva en el listado de reserva.

Si las circunstancias así lo aconsejan, a lo largo del curso se podrá abrir un nuevo plazo para la presentación de solicitudes. Durante este nuevo plazo no podrán presentar solicitud las personas que ya estuvieran incluidas en el anterior listado de reserva. Valoradas las nuevas solicitudes presentadas, se elaborará un nuevo listado de reserva conjunto, manteniendo la posición en el mismo de todos los solicitantes de la anterior convocatoria y adicionando a continuación a los nuevos solicitantes de conformidad con la puntuación obtenida por cada uno.

La renuncia a una contratación sin causa justificada supondrá su exclusión definitiva en el listado de reserva.

A las personas que renuncien justificadamente a un primer llamamiento, no se les ofrecerá una nueva incorporación hasta que transcurran 60 días naturales desde la fecha de renuncia. Una vez transcurridos esos 60 días tendrán preferencia en el llamamiento para la primera contratación temporal que el Ayuntamiento deba formalizar. La renuncia a este segundo llamamiento, con independencia de la causa alegada, supondrá su exclusión definitiva en el listado de reserva.

Son causas justificadas para una primera renuncia, que en todo caso habrán de justificarse documentalmente, las siguientes:

- Enfermedad que impida la asistencia al trabajo (siempre que se acredite mediante informe médico), parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Hallarse trabajando con contrato en vigor.
- Hallarse realizando estudios o cursos de formación de al menos 50 horas lectivas.

El listado de reserva podrá ser utilizado para la intermediación laboral con empresas que manifiesten a este Ayuntamiento la necesidad de incorporar trabajadores en su plantilla. En estos casos el Ayuntamiento de Coca podrá facilitar a las mismas el nombre y teléfono de contacto de todas las personas integrantes del listado de reserva.

**FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN  
EL ALCALDE: D. Mariano Jesús Herrero Llorente.**





**(Anexo I) SOLICITUD**

**BOLSAS DE TRABAJO DE DIRECTOR/A (INCLUIDO EN EL GRUPO 1 DEL CONVENIO COLECTIVO) Y PROFESORES/AS (INCLUIDOS EN EL GRUPO 2 DEL CONVENIO COLECTIVO) DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, PARA EL CURSO 2020/2021**

**ESPECIALIDAD / PUESTO .....**

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Domicilio (Calle/Plaza y nº): \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Teléfono/s: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

HAGO CONSTAR que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, y por ello SOLICITO participar en dicha convocatoria, y a tal efecto aporto la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento acreditativo de la nacionalidad.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante en relación con el baremo establecido para los mismos en el punto 6 de las bases. **La acreditación de la experiencia se realizará exclusivamente mediante certificado del Ayuntamiento correspondiente, (debiéndose presentar además, la vida laboral).**

---



---



---



---

AUTORIZO al Ayuntamiento de Coca a facilitar mi nombre y teléfono de contacto a las empresas que manifiesten la necesidad de incorporar trabajadores en su plantilla.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2020  
(Firma)

---





***Ayuntamiento de la Villa de Coca***

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COCA.**

